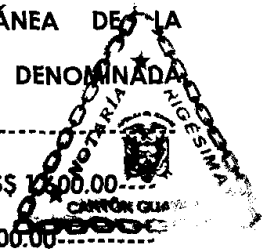


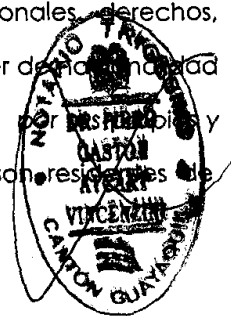
1 CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA
2 COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA
3 NAKATACORP S. A. -----

4 CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1000.00-----

5 CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800.00-----



6 En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy dos de
7 Octubre del dos mil doce, ante mí, **DOCTOR PIERO AYCART**
8 **VINCENZINI, NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTON GUAYAQUIL,**
9 comparecen: el señor **KEVYN LEANDRO PITA REYES**, quien declara ser
10 de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, empleado, por sus
11 propios y personales derechos, y, señor **PABLO JACINTO GRACIA CUSME,**
12 ecuatoriano, de estado civil soltero, empleado, por sus propios y
13 personales derechos. Ambas domiciliados y residentes en esta
14 ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar, a quienes de
15 conocer doy fe. Bien instruidos que fueron en el objeto y resultados de
16 esta escritura de Constitución, a la que proceden de manera libre y
17 voluntaria, para su otorgamiento, me presentan la minuta del tenor
18 siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** Autorice usted en el registro de
19 escrituras públicas a su cargo, una en la cual conste el contrato
20 constitutivo de una Compañía Anónima, que se celebra de
21 acuerdo con las siguientes cláusulas y estipulaciones: **CLAUSULA**
22 **PRIMERA: OTORGANTES:** Comparecen a la suscripción y
23 otorgamiento de la presente escritura pública, **KEVYN LEANDRO PITA**
24 **REYES**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado
25 civil soltero, empleado, y, por sus propios y personales derechos,
26 y, **PABLO JACINTO GRACIA CUSME**, quien declara ser de nacionalidad
27 ecuatoriano, de estado civil soltero, empleado, por sus propios y
28 personales derechos; quienes están domiciliados y son residentes de

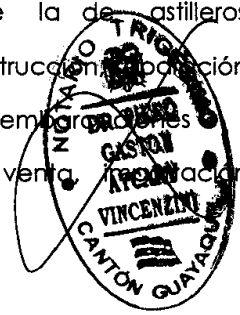
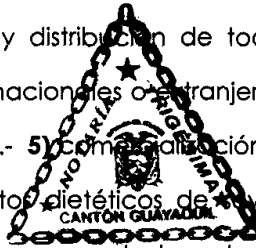


88000001

1 la ciudad de Guayaquil. **CLAUSULA SEGUNDA: DE LA**
2 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA.-** Las
3 comparecientes, declaran expresamente unir sus capitales, con el
4 objeto de constituir una Compañía Anónima que se regirá
5 por la Ley de Compañías y las disposiciones que constan en los
6 estatutos que a continuación se detallan: **ESTATUTO SOCIAL**
7 **DE LA COMPAÑÍA NAKATACORP S.A.: CAPÍTULO**
8 **PRIMERO.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, PLAZO, CAPITAL,**
9 **Y, ACCIONES. ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** Con la
10 denominación de **NAKATACORP S. A.**, se constituye una sociedad
11 anónima, de nacionalidad ecuatoriana, que se regirá por la
12 leyes y disposiciones societarias nacionales, y, en especial por la
13 Ley de Compañías, así como por el presente estatuto social que
14 han pactado las partes.- **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El
15 domicilio principal de la compañía es el cantón Guayaquil, de
16 la provincia del Guayas, pudiendo la Junta General de
17 Accionistas autorizar el establecimiento de sucursales, agencias
18 y oficinas dentro o fuera del país. **ARTICULO TERCERO: OBJETO.-**
19 La compañía se dedicará a las siguientes actividades:
20 1) Importación, distribución, y compraventa de toda clase de
21 materiales de construcción sean estos hierro, acero, pernos,
22 varillas, cerámicas, mármoles, baldosas, muebles de madera,
23 vidrios, herramientas, todo tipo de artículos de ferretería, pinturas,
24 aceites, lubricantes, filtros, y plásticos en general.- 2) También
25 podrá dedicarse a la importación, comercialización y distribución
26 de instrumental, dispositivos insumos y equipos médicos en general.-
27 3) También se dedicará a la instalación, desarrollo y explotación
28 de establecimientos de área médica, podrá realizar estudios de

W. GON.

1 investigaciones científicas que tengan por fin el desarrollo y progreso
 2 de la ciencia médica.- **4)** Comercialización y distribución de toda
 3 clase de productos farmacéuticos sean estos nacionales o extranjeros
 4 dentro de las permitidos por leyes del Ecuador.- **5)** Comercialización y
 5 distribución de productos lácteos, productos dietéticos de leche, ya,
 6 carne de res, pollo, mariscos ya sea en su estado natural,
 7 refrigerados, enlatados, en conserva.- **6)** También se dedicará al
 8 mantenimiento, reparación, asesoría e instalación de
 9 fotocopiadoras, sus accesorios, partes y repuestos en general.-
 10 **7)** Asesoría jurídica, tributaria, económica, contable, técnica,
 11 agrícola, aduanera, e investigación de mercado.- **8)** También se
 12 dedicará al estudio de suelos, diseños sanitarios, diseños
 13 hidráulicos, canales de riego, sistemas de riego, estudios
 14 topográficos, ubicación y perforación de pozos de
 15 abastecimiento de agua.- **9)** Construcción, operación y
 16 mantenimiento de plantas y centrales eléctricas, hidroeléctricas,
 17 turbinas y motores de combustión interna.- **10)** Importación,
 18 distribución, venta al por mayor o menor de toda clase de
 19 maquinaria industrial, automotriz, agrícola, naval, de la
 20 construcción, aeronáutica, camionera, todos sus componentes,
 21 repuestos, partes y piezas.- **11)** Construcción y reparación de
 22 buques, dragas, guinches y toda clase de maquinarias
 23 navales, así como también la construcción, reparación y
 24 armado de embarques navales, barcos, lanchas, accesorios e
 25 implementos de la industria naviera y de la de astilleros,
 26 obras de puerto, muelles, diseño, construcción, reparación,
 27 compra y venta de todo tipo de embarcaciones y
 28 accesorios para las mismas.- **12)** Compra, venta, reparación,



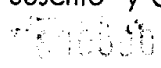
0000002

1 comercialización, alquiler, instalación, servicios de sistemas de
2 computación, computadoras, laptops, sus partes y piezas, su
3 suministros, hardware, software, kits, multimedia, periféricos,
4 suministros de oficina y de computación en general.- **13)**
5 Importar, exportar, comprar y vender autos, automóviles y
6 maquinarias como sus accesorios y repuestos.- **14)** Importar,
7 exportar, comprar, vender, distribuir y comercializar equipos de
8 computación, computadoras, sus partes, piezas, repuestos y
9 accesorios en general.- **15)** Servicio de asesoría integral por
10 cuenta propia o ajena, o asociada a terceros en los campos
11 jurídico, económico, inmobiliario, financiero, empresarial y para
12 proyectos.- **16)** Servicios de publicidad, marketing, relaciones
13 públicas e investigación de mercadeo en el área de publicitaria.-
14 **17)** Promoción, explotación y producción de toda clase de eventos
15 artísticos nacionales e internacionales, todo género de
16 espectáculos públicos, ya sean teatrales, cinematográficos, de
17 televisión en general.- **18)** Impresión, encuadernación, grabado y
18 cualquier otro proceso industrial necesario para la edición, por
19 cuenta propia o de terceros, de libros, textos, revistas, publicaciones,
20 cuadernos, folletos, prospectos y en general de publicaciones de
21 carácter literario, científico, pedagógico, religioso, informativo o de
22 divulgación cultural.- **19)** Asesorar, organizar, ejecutar o efectuar
23 planes de conservación y recuperación del medio ambiente y
24 toda clase de terreno, campos y ambientes en general.- **20)**
25 Importación de productos al granel tales como azúcar,
26 maíz, trigo, lenteja, etc.- **21)** Fomentará y desarrollará el
27 turismo nacional e internacional, mediante la instalación y
28 administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías,

1 moteles, restaurantes, clubes, bares, discotecas, cafeterías, centros
 2 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de
 3 recreación.- **22)** Instalación, explotación y administración de
 4 supermercados, gabinetes de bellezas, pudiendo también extender
 5 su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo.- **23)** La
 6 producción, importación, exportación, distribución y comercialización
 7 de arroz, trigo, y, toda clase de granos, y, productos de la tierra.-
 8 **24)** La producción, comercialización, distribución, embotellado,
 9 importación y exportación, representación y franquicia de toda clase
 10 de bebidas, gaseosas, colas, jugos, agua, hielo café.- **25)**
 11 Explotación, siembra y cosecha, exportación, importación de toda
 12 clase de flores en general, floricultura, césped natural y sintético.- **26)**
 13 La explotación, importación, exportación de productos naturales,
 14 agrícola, ganadero e industrial en las ramas alimenticias y agro
 15 industrial, sistemas de riego, siembra y cosecha de frutas y frutas
 16 enlatadas.- **27)** Comercialización, compra y venta e importación de
 17 máquinas y equipos de refrigeración, congeladores, aires
 18 acondicionados, sus partes y repuestos, mantenimiento e instalación
 19 eléctrica.- **28)** Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje,
 20 comercialización, importación y exportación de sistemas de riego,
 21 materiales y equipos de sistemas de riegos.- **29)** La administración,
 22 importación, exportación, comercialización, alquiler, instalación,
 23 servicios técnicos, fiscalización y mantenimiento en sistemas de
 24 tecnología de equipos de telecomunicaciones, electrónicos,
 25 eléctricos, redes telefónicas, toda clase de sistemas de seguridad,
 26 de computación, partes y piezas, periféricos, suministros de
 27 computación y suministros de oficina, hardware, software,
 28 multimedia, redes, páginas WEB, Cyber's cafés, centros

0000003

1 computo, a la venta de toda clase de tarjetas prepagos,
2 telefónicas, y las de telefonía celular, tanto para recargas físicas y
3 electrónicas.- **30)** La comercialización, compra y venta e
4 importación de máquinas y accesorios deportivos, bicicletas, partes
5 y piezas y sus repuestos.- **31)** Compra y venta de equipos de
6 seguridad, equipos de tecnología de seguridad electrónica,
7 alarmas y equipos de producción industrial.- Para cumplir con su
8 objeto social, la compañía **NAKATACORP S.A.**, podrá ejercer
9 toda actividad industrial, comercial y de inversión relacionada con
10 su objetivo social; para el cumplimiento de su objeto la compañía
11 podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley
12 así como asociarse con otras compañías constituidas o por
13 constituirse. Para estos efectos podrá celebrar los actos y contratos,
14 que permitidos por la leyes ecuatorianas y que tengan relación con su
15 objeto social. Además para la consecución de sus fines la
16 compañía podrá asociarse con otras compañías mediante
17 acuerdos y asociaciones que estarán sujetas al control de la
18 Superintendencia de Compañías; así como adquirir acciones o
19 participaciones de otras compañías que efectúen actividades
20 relacionadas con su objeto social.- **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El
21 plazo de duración del siguiente contrato de constitución de
22 compañía será de cincuenta años, que se contarán desde su
23 inscripción en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, pudiendo
24 la Junta General de Accionistas resolver sobre la prórroga del plazo,
25 o la disolución, si antes del plazo han concluido las actividades
26 relacionadas con el objeto social.- **ARTICULO QUINTO: DEL**
27 **CAPITAL.-** El Capital de la compañía está dividido en Capital
28 Autorizado, Capital Suscrito y Capital Pagado, de conformidad



1 con la Ley y los reglamentos o resoluciones correspondientes. **EL**
 2 **CAPITAL AUTORIZADO**, de la compañía quedará fijado en
 3 suma de Mil Seiscientos Dólares de los Estados de Unidos de
 4 América (US\$ 1,600.00). **EL CAPITAL SUSCRITO**, que no será menor del
 5 cincuenta por ciento del capital autorizado, esto es Ochocientos
 6 Dólares de los Estados de Unidos de América (US\$ 800.00), dividido
 7 en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de
 8 los Estados Unidos de América cada una, y, es el que determina la
 9 responsabilidad de los accionistas en los términos establecidos en
 10 la Ley de Compañías y consiste en la parte que cada accionista se
 11 obliga a pagar en el presente acto constitutivo de la sociedad o en
 12 los aumentos de capital, que sean resueltos por la Junta General de
 13 Accionistas. **EL CAPITAL PAGADO** de la compañía es el 25% del
 14 total de las acciones suscritas, que ha sido efectivamente cubierto por
 15 los accionistas en cualquiera de las formas previstas por la Ley de
 16 Compañías y en base al cual los accionistas podrán ejercer los
 17 derechos que la Ley de Compañía les concede. **ARTICULO SEXTO:**
 18 **DE LAS ACCIONES.-** Las Acciones serán ordinarias y nominativas, y
 19 estarán numeradas, inicialmente, de conformidad con la
 20 suscripción que los accionistas realizan en el presente acto
 21 constitutivo, del cero cero cero uno a la ochocientos, inclusive.
 22 Cuando la Junta General de Accionistas resuelva aumentar el
 23 capital suscrito dentro de los límites del capital autorizado, deberá
 24 autorizar la emisión de nuevas participaciones a base de la
 25 suscripción que de las mismas realicen los socios, las mismas que
 26 cuanto a su numeración continuarán en el número de orden en la
 27 forma sucesiva e ininterrumpida, de las ya emitidas.
 28 consecuencia de la suscripción constante en el presente

0000004



1 constitutivo o del último aumento de capital suscrito resuelto por la
2 Junta General de Accionistas dentro de los límites y hasta que el
3 mismo sea completado por los diversos o sucesivos aumentos de
4 capital suscrito resueltos por la Junta General de Accionista. Las
5 acciones estarán contenidas en títulos firmados por el Presidente y
6 el Gerente General de la compañía. Cada título podrá representar
7 una o más acciones. Cada acción totalmente pagada dará
8 derecho a voto en las deliberaciones de la Junta General de
9 Accionistas y las no pagadas lo tendrán en proporción a su valor
10 pagado. En caso de pérdida o destrucción de un título de acciones
11 o de un certificado provisional, la compañía lo declarará nulo y
12 emitirá uno nuevo, después de haber transcurrido treinta días desde
13 la última de las tres publicaciones consecutivas, en uno de los
14 periódicos de mayor circulación del domicilio de la compañía, que
15 deberán hacerse de parte de la compañía, siempre que no se haya
16 presentado reclamo alguno sobre la propiedad del título en mención.
17 Los gastos que demanden estos trámites, serán pagados por el
18 interesado. ARTÍCULO SÉPTIMO: Las acciones se transfieren o se
19 transmiten de conformidad con las disposiciones legales
20 pertinentes. La compañía considerará como dueño de las acciones a
21 quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas.-

22 **CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO DE LA ADMINISTRACIÓN Y**
23 **DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.-** ARTÍCULO OCTAVO: DEL
24 GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- La compañía será
25 gobernada por la Junta General de Accionistas, y Administrada
26 por el Gerente General, el Presidente, los Vicepresidentes y los
27 Gerentes, y fiscalizada por el Comisario, quienes tendrán las
28 atribuciones que les competen por las leyes y las que señalen estos

1 estatutos.- **ARTICULO NOVENO: DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La
 2 representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente
 3 General y el Presidente, individualmente, en todos sus negocios
 4 operaciones, así como en asuntos judiciales y extrajudiciales,
 5 necesidad del concurso de ningún otro funcionario.- **CAPITULO**

6 **TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL, DE LA CONVOCATORIA, DEL**
 7 **QUORUM Y DE SUS ATRIBUCIONES. ARTÍCULO DÉCIMO: DE LA**
 8 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas

9 estará formada por los Accionistas legalmente convocados y
 10 reunidos. Es la más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos
 11 y resoluciones obligan a todos los Accionistas, al Gerente General, al
 12 Presidente, a los Vicepresidentes, a los Gerentes y al Comisario. Las
 13 Juntas Generales son de dos clases, ordinarias y extraordinarias. Las
 14 primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres
 15 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
 16 Compañía para conocer y resolver los asuntos puntualizados en la
 17 Ley de Compañías vigente y cualquier otro asunto puntualizado en
 18 el orden del día y, las extraordinarias se reunirán, en cualquier época,
 19 cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados
 20 en la convocatoria.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO: DE LA CONVOCATORIA.-**

21 Toda convocatoria a los Accionistas para la Junta General, se hará
 22 mediante aviso suscrito por el Gerente General, por la Prensa y con
 23 ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión,
 24 en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal
 25 de la compañía. La convocatoria debe señalar el lugar, día, hora y
 26 objeto de la reunión. El Comisario será convocado especialmente
 27 individualmente para las sesiones de la Junta General de
 28 Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la

0000005



1 reunión- **ARTÍCULO DUODÉCIMO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.-** No
2 obstante los dispuestos en el artículo anterior, la Junta General de
3 Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente
4 constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para
5 tratar cualquier asunto siempre que se encuentre presente y
6 representada la totalidad del capital pagado, y los Accionistas
7 acepten, por unanimidad constituirse en Junta General de Accionistas
8 celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo, deberán ser
9 suscritas por todos los Accionistas o sus representantes que
10 concurren a ellas, bajo pena de nulidad.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
11 **TERCERO: DEL QUORUM.-** La Junta General no podrá considerarse
12 legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria, si
13 no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la
14 mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en
15 segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se
16 expresarse así en la convocatoria que para el efecto se haga.
17 Para establecer el quórum antedicho se tomará en cuenta la lista de
18 asistentes que deberá formular el Gerente General y firmarla
19 conjuntamente con el Presidente, o quienes hicieren sus veces.-
20 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Los Accionistas pueden hacerse
21 representar en las sesiones de la Junta General por otras personas,
22 mediante carta dirigida al Gerente General o al Presidente; pero el
23 Presidente, el Gerente General, los Gerentes, los Vicepresidentes y el
24 Comisario no podrán ejercer esta representación.- **ARTÍCULO**
25 **DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General será presidida por el Presidente
26 de la Compañía, y el Gerente General actuará de secretario. En
27 caso de ausencia del Presidente, presidirá la Junta la persona que los
28 concurrentes designen.- De cada sesión se levantará una acta que

1 podrá aprobarse en la misma sesión. Las Actas se llevarán en hojas
 2 móviles escritas a máquina en el anverso y en el reverso, debidamente
 3 foliadas. Estarán suscritas por el Presidente y el Secretario de la
 4 Junta.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** Salvo excepciones legales, toda
 5 resolución de la Junta General de Accionistas deberá ser tomada
 6 por la mayoría de votos del capital pagado concurrente a la
 7 sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría
 8 numérica. **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA**

9 **JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General de
 10 Accionistas: **a)** Nombrar al Gerente General, al Presidente, a los
 11 Vicepresidentes, los Gerentes y al Comisario.- **b)** Aceptar las excusa y
 12 renunciaciones de los nombrados funcionarios o removerlos cuando se lo
 13 estime conveniente.- **c)** Fijar las remuneraciones, honorarios o
 14 viáticos de los referidos funcionarios, si se lo estimare conveniente.- **d)**
 15 Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el
 16 Gerente General, someta anualmente a su consideración y
 17 aprobarlos u ordenar su rectificación.- **e)** Ordenar el reparto de
 18 utilidades, en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota
 19 para formación del fondo de reserva legal para la sociedad, el
 20 porcentaje que no podrá ser menos que el fijado por la ley.-
 21 **f)** Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición.-
 22 **g)** Conocer y resolver cualquier punto que se sometan a su
 23 consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario.-
 24 **h)** Reformar el presente estatuto.- **i)** Interpretar obligatoriamente las
 25 cláusulas de este estatuto.- **CAPÍTULO CUARTO: DEL GERENTE**

26 **GENERAL, DEL PRESIDENTE, DE LOS VICEPRESIDENTES Y**
 27 **GERENTES. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL**

28 El Gerente General de la Compañía, Accionista o no, será

0000006

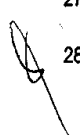


1 por la Junta General, por un período de cinco años, pudiendo ser
2 reelegido indefinidamente.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:**

3 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General de la
4 Compañía tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Ejercer la
5 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma
6 individual, y con amplias facultades.- **b)** Actuar de secretario de las
7 reuniones o sesiones de la Junta General.- **c)** Firmar los Títulos de
8 Acciones en unión del Presidente.- **d)** Llevar el Libro de Actas de las
9 sesiones de la Junta General de Accionistas y su Expediente; el Libro
10 de Talonario de Acciones, y, el Libro de Acciones y Accionistas de
11 la Compañía.- **e)** Preparar los informes, balances e inventarios y
12 demás cuentas.- **f)** Ejercer las demás atribuciones que les confiere
13 la ley los presentes Estatutos. Ante su falta o renuncia, se mirará
14 estrictamente lo previsto por la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO**

15 **VIGÉSIMO: DEL PRESIDENTE.-** El presidente de la Compañía,
16 Accionista o no, será elegido por la Junta General, por un período de
17 cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- **ARTÍCULO**

18 **VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** El Presidente
19 de la Compañía tendrá las siguientes Atribuciones: **a)** Ejercer la
20 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en
21 forma individual, y con amplias facultades.- **b)** Presidir las reuniones
22 o sesiones de la Junta General de Accionistas.- **c)** Firmar los Títulos de
23 Acciones en unión del Gerente General.- **d)** Firmar conjuntamente
24 con el Gerente General - Secretario, las actas de sesiones de la
25 Junta General de Accionistas.- **e)** Preparar en caso de Ausencia del
26 Gerente General, el informe, balances, e inventarios y demás
27 cuentas.- **f)** Ejercer las demás atribuciones, que le confiere la ley y
28 el presente estatuto.- En caso de ausencia temporal, falta o



1 renuncia, será subrogado, con los mismos deberes y atribuciones, por
2 uno de los Vicepresidentes de la compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

3 **SEGUNDO: DE LOS VICEPRESIDENTES.-** Los Vicepresidentes serán
4 designados por cinco años por la Junta General de Accionistas, no
5 siendo necesario que sean Accionistas de la compañía, y podrán
6 ser reelegidos indefinidamente, los Vicepresidentes tendrán las
7 atribuciones que la Junta General les confiera, entre las que no
8 podrán ejercer la representación legal de la compañía, y,
9 especialmente reemplazar en caso de ausencia temporal, falta o
10 renuncia, con todas las atribuciones y deberes, al Presidente de la
11 Compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DE LOS GERENTES.-** Los

12 Gerentes serán elegidos por cinco años por la Junta General de
13 Accionistas, no siendo necesario que sean Accionistas de la
14 compañía, y podrán ser reelegidos indefinidamente, los Gerentes
15 tendrán las atribuciones que la Junta General les confiera, entre
16 las que no podrán ejercer la representación legal de la compañía.-

17 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL COMISARIO.-** La Junta General
18 Accionistas elegirá un Comisario, accionista o no de la compañía,
19 quien durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelegido
20 indefinidamente. El Comisario vigilará la administración de la
21 compañía y hará que los libros de la contabilidad principal y
22 auxiliar se conformen estrictamente a las disposiciones legales.

23 **VIGÉSIMO QUINTO: DE LOS BALANCES.-** En el plazo mínimo de sesenta
24 días contados a partir del treinta y uno de Diciembre de cada año, en
25 que se fija como fecha para el cierre del ejercicio económico anual,
26 el Gerente General, o quien hiciera sus veces, presentará a la Junta
27 o el estado de pérdidas y Ganancias los cuales serán a
28 disposición de los Accionistas con no menos de quince días de

0000007

1 anticipación a la fecha de la reunión de la Junta General.-

2 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: RESERVA LEGAL.-** La reserva legal se

3 formará con por lo menos el diez por ciento de las utilidades líquidas

4 de la empresa que arroje el ejercicio económico, hasta completar

5 por lo menos el cincuenta por ciento del capital. **ARTÍCULO**

6 **VIGÉSIMO SÉPTIMO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** Una vez que

7 sean aprobados los Balances y el estado de pérdida y ganancias,

8 del ejercicio económico respectivo y, después de practicadas las

9 deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de

10 las reservas especiales y otras que correspondieren o hayan sido

11 resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será

12 distribuida en proporción al valor pagado de las Acciones. Las

13 utilidades realizadas de la Compañía se liquidarán al treinta uno de

14 Diciembre de cada año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:**

15 **DISOLUCIONES Y LIQUIDACIONES.-** La compañía se disolverá en los

16 casos previstos por la Ley de Compañías y en el presente Estatuto.

17 Para el efecto de la Liquidación, la Junta General nombrará un

18 Liquidador principal y un suplente, y, hasta que lo haga, actuará

19 como tal el Gerente General o el Presidente de la Compañía,

20 indistintamente o quienes hicieran sus veces.- **CLAUSULA TERCERA:**

21 **SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES Y PAGO DEL CAPITAL.-** Los

22 Accionistas fundadores declaran que el capital suscrito de la

23 compañía **NAKATACORP S. A.**, que constituyen por medio de la

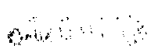
24 presente escritura pública, ha sido suscrito en la siguiente forma

25 **UNO)** El señor **KEVYN LEANDRO PITA REYES**, de nacionalidad

26 ecuatoriana, de estado civil soltero, empleado, ha suscrito

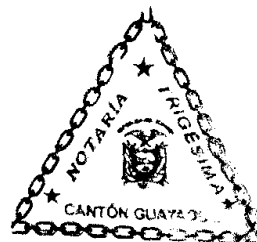
27 cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de los

28 Estados Unidos de América cada una de ellas; y, **DOS)** El señor





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7444679
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: REYES IZQUIERDO CARLOS ALBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/07/2012 11:11:52 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- NAKATACORP S.A.
APROBADO

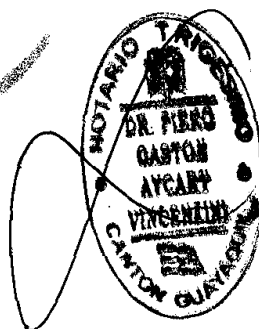
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE
UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA
COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL
PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD
INTELLECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/08/2012

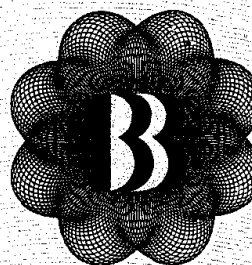
A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA
20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TIENE UNA DURACION
DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE
SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TIENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



0000008

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 00001HKC014965-0

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **NAKATACORP S.A.** XX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
GRACIA CUSME PABLO JACINTO	\$100.00
PITA REYES KEVYN LEANDRO	\$100.00
TOTAL	\$200.00

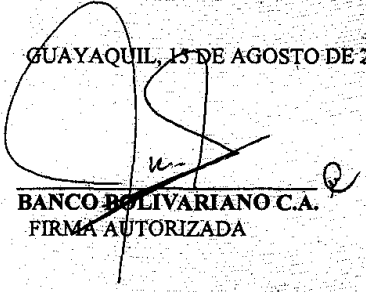
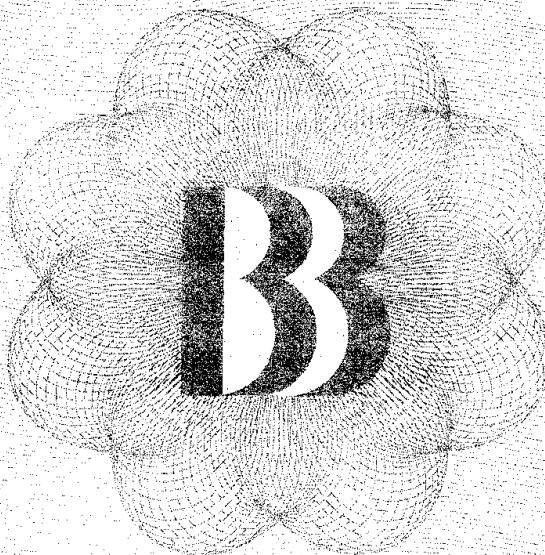
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 13 DE AGOSTO DE 2012


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

Nº. 0008016

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 CIUDADANIA No. 072230406-4
 PITA REYES KEVIN LEANDRO
 GUAYAS/GUAYAS/CONCEPCION
 24 AGOSTO 1990
 UO-1 UO-2 07/16
 GUAYAS GUAYAS
 GUAYAS CONCEPCION
 [Signature]
 [Redacted]

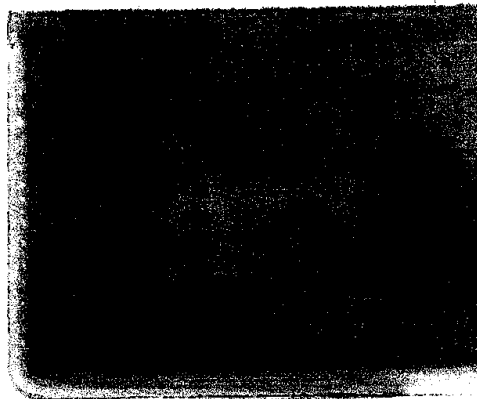
ECUATORIANA*****
 V44311442
 BOOTERO
 PRIMARIA ESTUDIANTE
 PEDRO PITA SUAREZ
 JERRY REYES REYES
 GUAYAS GUAYAS
 16/07/2008
 167071020
 REN 0246095
 [Signature]
 CANTON GUAYAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 073-0241 0922304084
 NUMERO Cedula
 PITA REYES KEVIN LEANDRO
 GUAYAS GUAYAS
 PROVINCIAS GUAYAS
 [Signature]
 [Redacted]

P.L

0000009





 REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2011
120-0182 NÚMERO 0925765638 CÉDULA

GRACIA CUSME PABLO JACINTO

GUAYAS GUAYAQUIL
PROVINCIA CANTÓN
TARQUI TARQUI
PARROQUIA ZONA

F) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

CIDUDADANO (A):

Este documento acredita
que usted sufragó en el
Referéndum y Consulta Popular
7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

APP 301
CNE 1010
CNE 1010

1 **PABLO JACINTO GRACIA CUSME**, quien declara ser de nacionalidad
 2 ecuatoriana, de estado civil soltero, empleado, ha suscrito
 3 cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de los
 4 Estados Unidos de América cada una de ellas.- **CLAUSULA**

5 **CUARTA: PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO.-** Los Accionistas fundadores
 6 declaran que han pagado el veinticinco por ciento del valor
 7 nominal de cada una de las Acciones conforme constan en el
 8 certificado Bancario de Cuenta de Integración del Capital,
 9 otorgada por el Banco Bolivariano C. A., que se agrega, a la
 10 presente Escritura Pública como documento habilitante. Los
 11 Accionistas fundadores se compromete formalmente a cancelar el
 12 saldo insoluto de todas y cada una de las Acciones por ellos
 13 suscritas, en cualquiera de las formas establecidas en la Ley de
 14 Compañías vigente en el plazo máximo de dos años, contados a
 15 partir de la fecha de inscripción de la presente Escritura Pública
 16 en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. Agregue usted,
 17 Señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la
 18 plena validez de la Escritura Pública, dejando constancia que
 19 desde ya se autoriza a cualquiera de los Accionistas
 20 fundadores para que soliciten y obtengan la inscripción del
 21 presente contrato en el registro Mercantil pertinente. Esta minuta
 22 está firmada por el Abogado Carlos Alberto Reyes Izquierdo, con
 23 matrícula profesional doce mil setecientos veintinueve. HASTA
 24 AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DEMÁS DOCUMENTOS
 25 HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO
 26 EL VALOR LEGAL.- Quedan agregados a mi registro todo
 27 parte integrante de la presente escritura pública el Certificado de la
 28 Cuenta de Integración del Capital, otorgado por el Baco Bolivariano

0000010

1 C.A., Leída que fue esta escritura pública de principio a fin , por
2 mí, el Notario, en alta voz, a los comparecientes, estos los aprueban en
3 todas y cada una de sus partes, se afirman, ratifican, y para
4 constancia firman en unidad de acto conmigo de todo lo cual doy
5 fe.-----

6

7

8

9

10

11


SR. KEVYN LEANDRO PITA REYES

12

C.C. 0922304084.- C.V. 073-0241

13

14

15

16

PABLO GRACIA

17

SR. PABLO JACINTO GRACIA CUSME

18

C.C.- 0925765638.- C.V. 120-0162

19

20

21

22

23

24

25

26

27

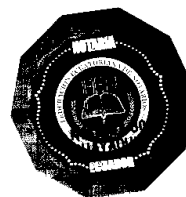
28


EL NOTARIO

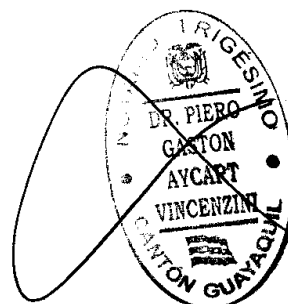


Se otorgó ante mí, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA NAKATACORP S. A., la misma que sello, firmo y rubrico, en la misma fecha y lugar de su celebración.

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL



0000011



RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA
NAKATACORP S.A., celebrada ante mi, **DOCTOR PIERO AYCAR**
VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL,
fecha **DOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE**, tomo nota de lo
dispuesto en la Resolución No. **SC-IJ-DJC-G-12-0006297**, suscrita el
DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE, por **LA ABOGADA**
MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, SUBDIRECTOR JURIDICO DE
CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES, quedando
anotado al margen **LA APROBACIÓN DE LA CONSTITUCION DE**
ESTATUTO DE LA COMPAÑIA anteriormente mencionada- Guayaquil,
CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE. Doy fe.-

Dr. Piero Gastón Aycañ Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL

0000012

Registro Mercantil de Guayaquil

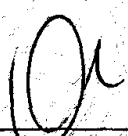
NUMERO DE REPERTORIO:13.647
FECHA DE REPERTORIO:22/mar/2013
HORA DE REPERTORIO:10:00

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha ocho de Abril del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0006297, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 18 de octubre del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía NAKATACORP S.A., de fojas 41.644 a 41.667, Registro Mercantil número 6.715.

ORDEN: 13647



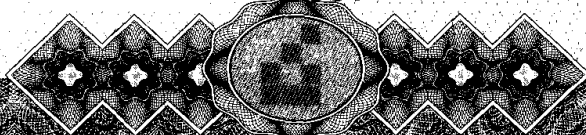

AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 09 de abril de 2013

REVISADO POR: 

0000013

Nº 0530763





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0012560

Guayaquil, 15 MAY 2013

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **NAKATACORP S.A.**,
ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores
depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía
a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

 JLCE/evm

0000014
